

**Secretaría de**  
**Coordinación General de**  
**Gobierno**

**DECRETO EJECUTIVO No. 015-2018**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 245 de la Constitución de la República, es atribución del Presidente de la República, dirigir la política general del Estado y representarlo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 11 indica que, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de Estados Unidos mediante la Corporación de Desafío del Milenio (MCC por sus siglas en inglés) ha implementado un mecanismo de otorgamiento de donaciones a países de Ingresos Bajos y de Ingresos Medios Bajos considerando el cumplimiento de una serie indicadores.

Estas evaluaciones no sólo son utilizadas por el MCC y su Consejo de Administración, sino por los propios países socios, potenciales inversores del sector privado y otros.

**CONSIDERANDO:** Que el desempeño de las políticas públicas de cualquier país que opta a recursos de MCC, es medido con base en el comportamiento de 20 indicadores agrupados en las categorías: "fomentar la libertad económica", "invertir en la gente" y "gobernar con justicia". Para aprobar los indicadores de la hoja de evaluación, el país debe desempeñarse por encima de la mediana de su grupo de ingresos.

**CONSIDERANDO:** Que estudios afirman que este mecanismo competitivo incentiva a los países a cumplir con los indicadores para optar a recursos financieros y también posee un efecto colateral que estimula a los países a hacer reformas políticas profundas. Se ha encontrado además que dicho sistema de selección se ubica entre los primeros tres con mayor influencia en políticas de familia y género, tierra e infraestructura.

**CONSIDERANDO:** Que para alcanzar un nuevo compacto se necesita ejecutar acciones precisas en la gestión de ciertas áreas clave del gobierno que a su

vez puedan impulsar un cambio directo en los datos que posteriormente causen un avance en determinados indicadores de la hoja de evaluación de MCC (MCC Scorecard); y por lo tanto, la conformación de un equipo dedicado a la labor permanente de estudio de los indicadores, la metodología, las fuentes de datos, entre otros, podría coadyuvar a que la aprobación de los indicadores del MCC Scorecard se pudiera obtener en menos tiempo y con un mayor nivel de certeza.

**CONSIDERANDO:** Que dada la ventaja que conlleva mejorar los indicadores evaluados por MCC, no sólo para efecto de ser elegible para una donación, si no por la incidencia que dicha hoja de evaluación tiene sobre reformas de políticas e instituciones, es del interés del Gobierno de Honduras concentrar esfuerzos en el seguimiento, evaluación e incidencia de dicho instrumento a través de una Unidad que se dedique de manera permanente a realizar estas actividades.

**CONSIDERANDO:** Que debido a la larga historia que ha tenido Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), también Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), con la Corporación del Desafío del Milenio (MCC), a través de la implementación del Compacto entre 2005 y 2010 y a través del Programa

Umbral desde el 2013 hasta la fecha, es esta entidad la idónea para servir como gestor y administrador de una Unidad encargada de incidir en las políticas públicas vinculadas a la hoja de evaluación de MCC.

**CONSIDERANDO:** Que MCC, establece en su Política de Monitoreo y Evaluación de Compactos y Programas Umbral que MCA-Honduras desarrollará un Plan de Monitoreo y Evaluación Pos-Programa Umbral, diseñado como guía para monitorear la sostenibilidad de la asistencia técnica brindada con recursos de la Corporación del Milenio (MCC), durante el período 2013-2018 y observar la persistencia de los beneficios creados. Este plan debe describir el monitoreo futuro y las actividades de evaluación, identificar las personas y organizaciones que emprenderán estas actividades, y proporcionará un marco presupuestario, tanto de recursos de MCC, como del propio país, para futuro seguimiento y evaluación de los indicadores.

**CONSIDERANDO:** Que le corresponde a la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DME) de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), crear los mecanismos y procedimientos de seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión de Gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 20 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó la firma en la Subsecretaria Coordinadora General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente de la República.

### POR TANTO

En el uso de las facultades contenidas en los Artículos 245, numeral 2), 11), 19) de la Constitución de la República; Artículos 1, 7, 11, 119 de la Ley General de la Administración Pública; inciso a) del Artículo 2 reformado mediante Artículo 31 del Decreto Ejecutivo PCM-009-2018, reformado por medio del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo PCM-025-2018.

### DECRETA

**Artículo 1.-** Se instruye a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), también Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), crear internamente una Unidad Técnica especializada que se encargue de investigar, monitorear y reportar sobre el desempeño

de las políticas públicas vinculadas a los indicadores incluidos en la hoja de evaluación publicada anualmente por la Corporación del Desafío del Milenio (MCC).

**Artículo 2.-** La Unidad se denominará “Unidad de Incidencia en los Indicadores de la Coporación del Desafío del Milenio” y su estructura, composición y funcionamiento será regulado mediante resolución interna de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), también Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras).

**Artículo 3.-** INVEST-H queda autorizado a firmar Convenios de Cooperación con otras instituciones de Gobierno, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas, Organizaciones de Investigación y Desarrollo y Cooperantes Nacionales e Internacionales con el propósito de obtener financiamiento para el funcionamiento de la “Unidad de Incidencia en los Indicadores de la Corporación del Desafío del Milenio”.

**Artículo 4.-** La “Unidad de Incidencia en los Indicadores de la Corporación del Desafío del Milenio” elaborará e implementará un Plan de Monitoreo y Evaluación Pos-Programa Umbral, el cual deberá cargarse en la plataforma del Sistema Nacional de Monitoreo y

Evaluación de la Dirección Presidencial de Monitoreo y  
Evaluación de la Secretaría de Coordinación General de  
Gobierno (SCGG).

**Artículo 5.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en  
vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial  
“La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del  
Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre  
de 2018. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**

SUBSECRETARIA DE ESTADO

COORDINADORA GENERAL DE GOBIERNO

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo de Delegación 023-2018 publicado en el

Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 20 de abril de 2018.

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**

SECRETARIO DE ESTADO

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

## Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO 0006

24 de Enero del 2019

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y  
COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE  
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la